PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "M., T.o; cuadernillo de situación de preso; carpeta n° 1039, OFIJU P.M." (Expediente número 21.580, folio 119, año 2009, letra M).----------

Rawson, 27 de Abril de 2009.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"M., T.; cuadernillo de situación de preso; carpeta n° 1039, OFIJU P.M." (Expediente número 21.580, folio 119, año 2009, letra M)* venidos a consecuencia de la cuestión de competencia trabada entre los oficios con asiento en la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn: el Juez Penal Horacio Daniel Yangüela y la Excma. Cámara Criminal.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Procurador General, doctor Jorge Luis Miquelarena, dictaminó a fojas 26/6 vuelta que "... más allá de la interpretación de las normas legales invocadas por los magistrados actuantes, he de señalar, que a mi juicio no existe en la presente, contienda negativa de competencia, pues al haber autorizado la Cámara actuante el pedido del interesado, deviene abstracto el tratamiento de la cuestión".

Que la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia comparte la opinión arriba transcripta, razón por lo cual;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DESESTIMAR la cuestión de competencia planteada en la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn entre el Juez Penal Horacio Daniel Yangüela y la Excma. Cámara Criminal.

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Pfleger, Panizzi, R. Russell.-